



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 2/SSAMB/26

Buenos Aires, 26 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 6.684 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nro. 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 18-GCABA-MDEPGC/20, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-53688909-GCABA-DGDSEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;
Que de acuerdo con el Principio de progresividad los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

Que la precitada Ley establece dentro de los instrumentos de la política y gestión ambiental, el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 26, establece que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, en el mismo sentido, el artículo 27 de la citada norma, establece que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el Área Metropolitana;

Que por la Resolución de firma conjunta 18-GCABA-MDEPGC/20, suscripta por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y el entonces Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, se creó la Red de Economía Circular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Ambiente y a sus dependencias, entre ellas, la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por el referido Decreto, la Subsecretaría de Ambiente tiene entre sus responsabilidades primarias la de Diseñar, en coordinación con las áreas competentes, las políticas de planeamiento, gestión y evaluación del ambiente urbano, en correspondencia con las establecidas en el orden nacional y área metropolitana; Desarrollar políticas orientadas a la sustentabilidad, la eficiencia energética y al uso de fuentes alternativas de energía. Diseñar y desarrollar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático para un desarrollo sustentable, circular y bajo en carbono para la Ciudad Autónoma de Buenos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Aires, entre otras;

Que, asimismo, el Decreto mencionado precedentemente establece entre las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, las de Diseñar, implementar y supervisar políticas públicas orientadas a la producción y construcción sustentable, el consumo responsable, la educación y concientización ambiental y la promoción de la economía circular. Supervisar la implementación de programas y certificaciones ambientales en el ámbito de la Ciudad. Promover los cambios de hábitos y la participación del sector privado en pos de la sustentabilidad urbana;

Que mediante el Informe N° IF-2025-53725161-GCABA-DGDSEC, la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, propicia la creación de un nuevo sistema de certificación y distintivo, cuya principal característica sea reconocer a aquellos establecimientos que acrediten las mejoras de sostenibilidad en todos los ejes ambientales, que promueva el desarrollo e implementación de proyectos de sostenibilidad ambiental, la acreditación de certificados de estándares ambientales nacionales e internacionales que se relacionen con la reducción de la huella ambiental, y que adhiera a las organizaciones a la Red de Economía Circular;

Que, el precitado sistema tendrá como finalidad promover la adopción de tecnologías, procesos y recursos que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a los fines de lograr un desarrollo sostenible de los establecimientos emplazados en esta Ciudad;

Que por lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente. Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°. - Crear el "Sistema de Certificación de Sostenibilidad Ambiental" para los establecimientos públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo I (IF-2026-02847926-GCABA-DGDSEC), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Aprobar el formulario de Solicitud de Adhesión que como Anexo II (IF-2025-53696016-GCABA-DGDSEC), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Facultar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, o el área que en un futuro la reemplace, para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del "Sistema de Certificación de Sostenibilidad Ambiental".

Artículo 4°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Procuración General y a la Sindicatura General de la Ciudad. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, y Política y Estrategia Ambiental. Cumplido, archivar. —**Persini**